



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°316-2024-MDS/A

Salaverry, 13 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: El expediente N°07734-2024-MDS-2024 de fecha 16 de julio del 2024, Oficio N° 057-2024-S.G.P.V – MDS, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 104-2024-SGPV-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 741-2024-GSSyC-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, proveído S/N de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, Informe legal N°178-2024-GAJ-MDS, de fecha 08 de agosto del 2024, con un total de cincuenta y tres (53) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

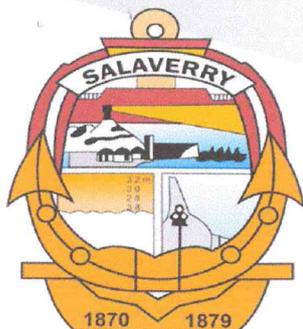
Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su el Art. 17° prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo en su inc. 1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

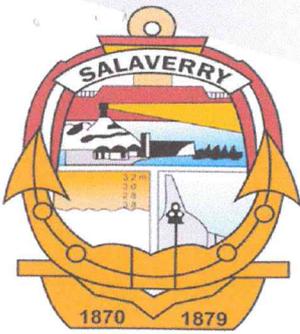
Que, mediante expediente N°07734-2024-MDS-2024 de fecha 16 de julio del 2024, la Sra. Danixa Anai Varas Aguilar, Presidenta de la Junta Directiva del Club de Madres "Clementina Peralta" solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry el reconocimiento de su Junta Directiva para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Oficio N° 057-2024-S.G.P.V – MDS, de fecha 22 de julio de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, solicita a la Presidenta de la Junta Directiva del Club de Madres "Madres en Acción", cumpla con subsanar las observaciones, otorgándoles el plazo de dos (2) días hábiles;

Que, con informe N° 104-2024-SGPV-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal (e) informa a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, concluyendo que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Clementina Peralta" para el periodo 2024 al 2026; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal en cuanto a la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 30 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; por lo que, solicita se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía a cargo de Secretaría General con la finalidad de que la Subgerencia de Participación Vecinal consigne el VºBº del área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N° 741-2024-GSSyC-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales (e) comunica a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Clementina Peralta" para el periodo 2024 al 2026, manifestando que la Sub Gerencia de Participación Vecinal hace llegar su Informe N° 104-2024-S.G.PV.-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, señalando que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que para mejor resolver debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, con el objeto de advertir la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 30 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; solicitando se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución Gerencial a cargo de Secretaría de Alcaldía y, encontrándole procedente el área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo, otorgue el visto bueno. De igual modo, precisa que la conformación de la referida Junta Directiva está cumpliendo con todo lo que regula el TUPA y sus requisitos, señalándose infra como sigue:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Danixa Anai Varas Aguilar	44546124	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 14
Secretaria	Liz Katherin Quispe Carranza	70250199	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 15
Tesorera	Diana Carolina Gil Paredes	46789394	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 20
Coordinadora	Maryluz Elizabeth Achulli Tapia	47724230	AA.HH. Fujimori Fujimori Mz. E, Lote 10
Fiscal	Lixandra Guisela Verde Meris	47611487	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 10
Vocal I	María Elizabeth De la Cruz Cabellos	46468087	Pto Salaverry Mz. I, Lote 15
Vocal II	Iris Elizaberth Flores Gil	47363282	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante proveído S/N de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe legal N°178-2024-GAJ-MDS, de fecha 08 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo que de la revisión del expediente administrativo N° 07734-2024-MDS, este despacho ha podido verificar que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA; así como la configuración de la eficacia anticipada, dado que no estaría vulnerando derechos fundamentales de los integrantes de la Junta Directiva del Club de Madres "Clementina Peralta", sustentado mediante la relación de socios, así como el acta de Conformación de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2024, planos y Estatuto de organización social de base, la misma que cuenta con su respectiva conformidad y opina declarar procedente lo solicitado por la administrada en el extremo de otorgar el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "CLEMENTINA PERALTA" PARA EL PERIODO 2024-2026;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, otorgar el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "CLEMENTINA PERALTA"**, para el periodo 2024-2026; del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Danixa Anai Varas Aguilar	44546124	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 14
Secretaria	Liz Katherin Quispe Carranza	70250199	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 15
Tesorera	Diana Carolina Gil Paredes	46789394	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 20
Coordinadora	Maryluz Elizabeth Achulli Tapia	47724230	AA.HH. Fujimori Fujimori Mz. E, Lote 10
Fiscal	Lixandra Guisela Verde Meris	47611487	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 10
Vocal I	María Elizabeth De la Cruz Cabellos	46468087	Pto Salaverry Mz. I, Lote 15
Vocal II	Iris Elizabeth Flores Gil	47363282	AA.HH. Las Lomas Mz. A, Lote 15

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
SGPV
GSSYC
INT
oio.
ARC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

PC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE